

Norma 3.3 Fases de gestión del gasto

La gestión de los créditos de gastos se realizará por los órganos unipersonales y por los responsables económicos de las actividades de I+D+i, subvencionadas o derivadas del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, mediante las siguientes fases, que darán lugar a la formalización de los correspondientes documentos contables:

Documentos “A”; de autorización de gastos

La autorización es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, y que destina a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario disponible.

La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto y la apertura del expediente de gasto, no implicando aún, relación con terceros ajenos a la entidad contable.

Documentos “D”; de compromiso o disposición de gastos

El compromiso o la disposición de gastos es la operación contable que refleja el acto en virtud del cual se acuerda o concierta con un tercero, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por importes exactamente determinados.

Documentos “O”; de reconocimiento de obligaciones

El reconocimiento de obligaciones es el acto mediante el cual se declara la existencia de crédito exigible contra la Universitat, derivada de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental de la realización de la contraprestación o del derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Documentos “K”; de propuesta de pago

Son documentos de propuesta de pago, aquellos mediante los cuales los distintos centros gestores proponen al Rector el pago de obligaciones previamente reconocidas.

Documentos “P”; de ordenación del pago

Son aquellos mediante los cuales, tras la oportuna comprobación documental del derecho del acreedor, el Rector ordena a la Tesorería la realización del pago.

Documentos “T”; de realización efectiva del pago

Son aquellos mediante los cuales, la Tesorería de la Universitat procede a la realización material del pago.

Documentos “mixtos”

Un mismo acto administrativo puede abarcar más de una de las fases de ejecución del presupuesto de gastos. El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. Los documentos mixtos posibles son los siguientes:

- Documento “AD”. Autorización y compromiso o disposición de gastos.

- Documento “OK”. Reconocimiento de la obligación y propuesta del pago.
- Documento “ADO”. Autorización, compromiso y reconocimiento de la obligación.
- Documento “ADOK”. Autorización, compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta del pago.

Una vez liquidado el presupuesto, los ingresos provenientes de ejercicios anteriores, que no hubieran sido reconocidos en ejercicios cerrados, se aplicarán al concepto correspondiente del ejercicio corriente.

Norma 3.5 Liquidación del presupuesto 2023 de las entidades en que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente

Aquellas entidades en que la Universidad tenga participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente deberán remitir sus cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2023, debidamente aprobadas por el órgano competente, a la Gerencia de la UPV, con anterioridad al uno de marzo de 2024.

Norma 3.7 Liquidación del presupuesto 2023 y estabilidad presupuestaria

En el caso de que la universidad liquide el presupuesto con remanente de tesorería negativo, el Consejo Social deberá proceder en la primera sesión que celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, debiendo en todo caso, la universidad, remitir dicho acuerdo junto con la liquidación del presupuesto a la conselleria con competencias en materia de universidades antes del 30 de abril. La revocación de dicho acuerdo exigirá previa autorización de la conselleria con competencias en materia de hacienda, en los términos establecidos en el artículo 57.8 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

No será necesaria la adopción del mencionado acuerdo si la universidad acredita que el remanente de tesorería negativo tiene su causa directa e inmediata en la deuda pendiente de ejercicios anteriores reconocida por la Generalitat a través del correspondiente convenio, y siempre que este incluya un plan de pago aplazado de la misma.

En este caso, la universidad deberá remitir, adicionalmente y antes del 30 de abril, a la conselleria con competencias en materia de universidades, la documentación que justifique tanto la no necesidad de adopción del acuerdo de reducción de gastos, como que la universidad, en la última liquidación confeccionada y en el último presupuesto aprobado, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.